



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 1010

Doctora

PAOLA ZULUAGA MONTAÑO

Directora Unidad

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ
CÉDULA: 43.669.963
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SENA – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICADO: 2018 – 00279
ASUNTO: Admite Acción de Tutela

Se notifica que por auto de la fecha, este Despacho Judicial ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en la cual resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que promueve la señora **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 43.669.963, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada legalmente por el rector, doctor **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, o quienes hagan sus veces, respectivamente; acción consagrada en el artículo 86 de la constitución política.

SEGUNDO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la totalidad de los aspirantes al cargo **42246** correspondiente a la **Convocatoria 429 de 2016 —OPEC 34893— Profesional Universitario Grado 1 Código 219 —**

Alcaldía de Itagüí—. Para la notificación de éste auto, y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL su publicación en la página web dispuesta por la entidad para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j14labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberá anexar dentro del término de 1 día contado a partir de la notificación de éste auto, prueba del cumplimiento de ésta obligación.

TERCERO: De otro lado, y con el fin de proteger los derechos fundamentales de las partes, se oficiará a la doctora **PAOLA ZULUAGA MONTAÑO**, directora del CENDOJ, con el fin de publicar lo resuelto en el presente auto, en la **PÁGINA DE SOPORTE DE LA RAMA JUDICAL.**

CUARTO: CONCEDER un término de dos días hábiles a la parte accionada, incluyendo a los intervinientes objeto de integración, para el ejercicio del derecho de defensa, so pena de tener probados los hechos en que se fundamenta la acción, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Lo resuelto se notificará a las partes por estados y de manera personal, en los términos legales. **NOTIFÍQUESE, LAURA FREIDEL BETANCOURT, JUEZ (Fdo.)**

Cordialmente,


ALBA JARAMILLO MEJÍA
Secretaria

m.a.g.i.c.

Itagüí 26 de abril de 2018.

Señor
Juez Civil Municipal (Reparto)

Accionados. Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Universidad de Pamplona.
Accionante: Beatriz Eugenia Montoya López C.C 43.669.963

Respetado señor Juez.

Yo, Beatriz Eugenia Montoya López identificada con c.c 43.669.963 de Bello (Antioquia). Acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, petición e igualdad, consagrados en los artículos 13, 23 y 29 de C.N, los cuales considero amenazados y/o vulnerados por la OMISION de información y error en la calificación que me asignaron, en la que ha incurrido La Comisión Nacional del Servicio Civil. CNSC y la Universidad de Pamplona.

HECHOS

PRIMERO: La CNSC- mediante Acuerdo 2016000001356 de 12-08-2016 "Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia. Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia"

SEGUNDO: El pasado 04 de marzo del año 2018, se llevaron a cabo las pruebas básicas, funcionales y comportamentales (180) preguntas 50 básicas, 50 funcionales y 80 comportamentales.

TERCERO: Que el resultado inicial de dichas pruebas para mí fue: NO CONTINUA EN EL CONCURSO. PUNTAJE 59,69

CUARTO: El pasado 02 de abril de 2018 mediante radicado # 125653547 y de conformidad art 23 de la constitución nacional de Colombia y al artículo 35 del Acuerdo 2016000001356 del 12-08-2016, se solicitó entre otras cosas:

- ... ("Explicar por qué serían estas las respuestas correctas que se debió haber dado en dicha prueba.
- Además, solicito informar sobre la manera clara, precisa y objetiva, como se llevó a cabo el procedimiento técnico utilizado para la calificación de dichas pruebas.
- Indicar el valor que se le dio a todas y cada una de las preguntas de la prueba básica.
- Acudiendo al artículo 31 del Acuerdo 2016000001356 de 2016, solicito se explique de manera detallada como se hizo la transformación numérica de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en el anterior Acuerdo.
- Finalmente solicito se explique de manera detallada , los análisis y métodos efectuados para la conformación de la VALIDEZ ; y los análisis y métodos empleados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; procedimientos matemáticos y técnicos encaminados a la verificación de la calidad y pertinencia de los ítem del cuadernillo que me fue aplicado y los

resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos , esto es : Nivel de dificultad , Capacidad de discriminación y asociación con la variable a fin de determinar si cumplieron los requerimientos que se esperaban de estos.

- Ante esta solicitud no obtuve la respuesta solicitada, me respondieron con una citación a Acceso a prueba de competencias así:

ACCESO DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS así:

Aspirante: Beatriz Eugenia Montoya López

No. OPEC: 34893

No. DOCUMENTO: 43.669.963

CIUDAD: MEDELLIN

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA: INSTITUCIÓN TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

DIRECCIÓN: CALLE 73 73ª 226 BARRIO ROBLEDO EL VOLADOR

SALON: 306

FECHA Y HORA: 16/04/2018 – 6: 45 pm

QUINTO: Al no recibir la respuesta adecuada y suficiente, mediante radicado número 130901915, del 17 de abril de 2018, radico una reiteración a la reclamación de los resultados de la prueba básica convocatoria 429-Antioquia, en la que se solicita entre otras cosas: 1. Considero que mi puntaje debió ser superior, superando el mínimo sugerido de 65.00 puntos. Cabe anotar que esta fue una de las pruebas en las cuales me sentí mejor respondiendo y con el pleno de certeza que la mayoría de respuesta las contesté de forma correcta, y que me permiten continuar en el proceso. 2. Tengo derecho a que me contesten en su totalidad cada uno de los ítems solicitados; situación que no ocurrió.

SEXTO: Que el día 25 de abril de 2018 días hábiles después, aun la CNSC y la Universidad de Pamplona me dan respuesta a la reclamación, la cual considero incompleta e incongruente y que afecta mi puntaje requerido para continuar en el concurso, con respecto a lo planteado por lo siguiente:

...(Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 42246 del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 22 ítems.)

No entiendo porque eliminaron los ítems 25, 26, 33, 46, y 50; lo que quiere decir que me calificaron sobre 45 preguntas y no sobre 50. Aunado a lo anterior que de acuerdo a la revisión de las pruebas

que se realizó con el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas mía y la hoja claves que nos entregaron para comparar, tenía buenas de estas eliminadas la 26 , 33 y 46.

SEPTIMO: Con respecto a la solicitud de que me informaran cuales fueron las respuestas acertadas, responden:

(...Con respecto a sus inquietudes entraremos a solventarlas de la siguiente manera:

1. De las preguntas 1 a la 10, se dieron Cuatro (4) respuestas acertadas a saber la Uno (1) y, la Dos (2), la Nueve (9) y la Diez (10)

2. De las preguntas de la Quince (15) a la Veinticinco (25), el resultado muestra Seis (6) respuestas correctas a saber la 16, 19, 20, 22, 23, y 24

3. De las preguntas correspondientes de la Treinta (30) a la Cincuenta (50) arroja un resultado de Diez respuestas acertadas (10) conseguido a través de las respuestas 30,31,32,33,34,35,40, 43, 46 y 49.)

OCTAVO: Con ocasión de la ampliación de la demanda a los resultados de la prueba básica Convocatoria 429 – Antioquia, pude revisar minuciosamente las respuestas y se encontró que la mayoría de mis respuestas, de las 50 preguntas se encontraban con respuesta acertada, ante lo cual nuevamente coloqué reclamación a dichas pruebas. Esto último afectando la Confiabilidad y Validez de dicha prueba.

NOVENO : Para el día 19 de abril de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, informan a los aspirantes que reclamaron contra los resultados de la prueba de competencias básicas, que las respuestas a las reclamaciones serán publicadas el día 25 de abril de 2018 y los resultados definitivos serán publicados el 26 de abril de 2018, a través del aplicativo SIMO.

Por otro lado, continuando con la ejecución de la convocatoria y en cuanto a las pruebas de competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, el **27 de abril de 2018** serán publicados los resultados preliminares para los aspirantes que superaron la prueba de competencia básicas , por lo tanto para conocer el resultado deberán ingresar a la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO- Sistema de apoyo para la Igualdad , el Mérito y la Oportunidad con su usuario y contraseña.

DECIMO: Con lo anterior se estarían violando los derechos fundamentales al debido proceso consagrado en la Constitución Nacional artículo 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”

El debido proceso se consagra en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) así:

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por ley.

DECIMO PRIMERO: Conllevando a una gran desventaja dado que no se tendría tiempo de refutar dichos resultados según sea el caso, a sabiendas también que el próximo 27 de abril de 2018, serán publicados los resultados preliminares para los aspirantes que superaron la prueba de competencias básicas, esto sin tener la certeza de que las pruebas aportadas conlleven aún mejor resultado, el cual nos instale en la segunda calificación y poder continuar con el proceso.

PRETENCIONES

Con fundamento en los anteriores hechos relacionados, solicito señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío lo siguiente.

1. Que se tutele los derechos fundamentales: DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION Y DERECHO DE IGUALDAD.
2. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- Universidad de Pamplona, suspender temporalmente Convocatoria 429- Antioquia – OPEC 34893 Profesional Universitario Grado 1 Código 219- Alcaldía de Itagüí. Hasta tanto la Instancia judicial resuelva de fondo, ante la ausencia de confiabilidad y certeza de los resultados totales de las pruebas básicas y realice todas las gestiones pertinentes para un debido y adecuado proceso de calificación de las pruebas, ante lo cual surge un inmenso manto de dudas en cuanto a la calificación inicialmente impuesta.
3. Abstenerse de violar los derechos fundamentales aquí tutelados.

PRUEBAS

Con el fin de sustentar la vulneración a mis derechos fundamentales, solicito verificar las siguientes pruebas documentales.

- . Radicado inicial # 125653547 del día 02 de abril de 2018.
 - . Radicado # 130901915 ampliación a la demanda, del día 02 de abril de 2018.
 - . Copia citación a ACCESO DE SA PRUEBA DE COMPETENCIAS BASICAS.
- Respuesta al radicado #130901915

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto de Derechos Civiles y Políticas y 25 de la Convención de Derechos Humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del Juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

La parte Accionada recibirá Notificaciones en: **Comisión Nacional del Servicio Civil** Carrera 16 No. 96-64, piso 7, Bogotá D.C

La parte Accionante recibirá Notificaciones en: ~~Carrera 55ª No. 56-45 Apto 204 Itagüí Antioquia.~~

*Calle 17 37 A 80 Torre 4 Apto 628 Medellín,
Antioquia*

Atte;



BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ
C.C 43.669.963



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2016

Alcaldía de Itagui

Constancia de inscripción N° 2016-0107-161

BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LOPEZ

Documento	Cedula de ciudadanía	N° 43669963
N° de inscripción	46110174	
Teléfonos	3117506	
Correo electrónico	beml0207@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía de Itagui		
Código	219	N° de empleo	34893
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
ORGANIZACION TERPEL	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	1/11/94 12:00 AM	30/04/98 12:00 AM
OFIMATICA	AUDITORA	10/05/05 12:00 AM	6/10/05 12:00 AM
PANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.	JEFE DE CONTABILIDAD	24/02/07 12:00 AM	20/07/08 12:00 AM
ORGANIZACION TERPEL	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	1/05/98 12:00 AM	30/01/05 12:00 AM
ESTRATEGIA FISCAL SAS	ANALISTA TRIBUTARIA	15/07/13 12:00 AM	15/12/13 12:00 AM

Empresa	Cargo	Experiencia laboral	Fecha ingreso	Fecha terminación
EXTRAS S.A.	ANALISTA MEDIO		25/10/10 12:00 AM	21/08/11 12:00 AM
EFICACIA S.A.	ANALISTA MEDIO		22/08/11 12:00 AM	15/01/12 12:00 AM
YUPANA CONSULTORES SAS	AUDITORA DE RENTAS		15/03/15 12:00 AM	

Otros documentos

Formato Hoja de Vida de la Función Pública
 Licencia de Conducción
 Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

COMPETENCIAS BASICAS Y FUNCIONALES Medellín - Antioquia

Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Correo - bern0207@hc... SIMO - Sistema de apoyo...

Es seguro | https://simo.cnsc.gov.co/index.html?codigoVerificacion=07akipnq5ta2i05c03kt0e47n#reclamacion/resultado

Sistema de apoyo para la igualdad al Mérito y la Oportunidad

Buscar Buscar empleo Salir

Panel de control ciudadano > Resultados > Reclamaciones de resultados

BEATRIZ EUGENIA

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Ver pagos realizados

RECLAMACIONES | TUTELAS | EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones | tutelas | exclusiones

Nº de redamación	Fecha	Asunto	Estado	Ver	Editar
130901915	2018-04-17 15:24	Reiteración de reclamación resultados de prueba básica convocatoria 429- Antioquia	Finalizada		
125653547	2018-04-02 18:42	RECLAMACIÓN DE BEATRIZ E MONTOYA LÓPEZ CONVOCATORIA 429	Finalizada		

1 - 2 de 2 resultados

3:00 p. m. 26/04/2018





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Bogotá, 25 de abril del 2018

Señora
BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N°429-2016

Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas.

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias básicas, Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

La aspirante interpuso reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas. Mediante radicados 125653547 y 130901915 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016, No. 429-2016 ANTIOQUÍA, manifestando lo siguiente:

Itagüí 02 de abril de 2018. Señores Sistema de Apoyo para la Igualdad, El mérito y la Oportunidad SIMO. Asunto: Reclamación resultados de prueba básica convocatoria 429- Antioquia

Yo, BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ identificado con c.c # 43.669.963 de Bello Antioquia , interpongo derecho de petición amparado en la Constitución Nacional art 23 y estando dentro del término legal y de conformidad con el artículo 13 del decreto 760 de 2005 y el artículo 35 del Acuerdo 20161000001356 del 12-08- de 2016.

De la manera más atenta presento reclamación a los resultados de las pruebas de competencias básicas de la Convocatoria 429- Antioquia 2016, resultado publicado el pasado viernes 23 de marzo de 2018. Lo anterior dado que considero que mi puntaje debió ser superior, superando el mínimo sugerido de 65.00 puntos. Cabe





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

anotar que esta fue una de las pruebas en las cuales me sentí mejor respondiendo y con el pleno de certeza que la mayoría de respuesta las contesté de forma correcta.

Con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación.

Solicito:

- Sírvase suministrar el acceso al cuadernillo de preguntas de la prueba de competencias básicas.*
- Aportar la hoja de respuestas mía con indicación del número de serial de la misma.*
- Indicar de las pruebas básicas calificadas, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta acertada de parte mía.*
- Indicar de las pruebas básicas calificadas, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta errada de parte mía.*
- Aportar scanner de mi hoja de respuestas.*
- Indicar cuales serían las respuestas correctas del total de las pruebas de competencias básicas.*
- Explicar por qué serían esas las respuestas correctas que se debió haber dado en dicha prueba.*
- Indicar de las 10 (diez) primeras preguntas, cuantas y cuales obtuvieron respuesta acertada de parte mía.*
- Indicar de las respuestas dadas de los numerales 15 al 25, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta acertada de parte mía .*
- Indicar cuales de las respuestas de los numerales 30 al 50, obtuvieron respuesta acertada?*
- Indicar el total de las respuestas, que fueron calificadas como incorrectas, en la prueba básica.*
- Además solicito informar sobre la manera clara, precisa y objetiva, como se llevó a cabo el procedimiento técnico utilizado para la calificación de dichas pruebas.*
- Indicar el valor que se le dio a todas y cada una de las preguntas de la prueba básica.*



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

• Acudiendo al artículo 31 del Acuerdo 20161000001356 de 2016, solicitó se explique de manera detallada como se hizo la transformación numérica de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en el anterior Acuerdo.

• Finalmente solicito se explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la conformación de la VALIDEZ; y los análisis y métodos empleados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; procedimientos matemáticos y técnicos encaminados a la verificación de la calidad y pertinencia de los ítem del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: Nivel de dificultad, Capacidad de discriminación, y asociación con la variable. a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.

AMPLIACION DE LA RECLAMACION

Yo, BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ identificado con c.c # 43.669.963 de Bello Antioquia, interpongo derecho de petición amparado en la Constitución Nacional art 23 y estando dentro del término legal y de conformidad con el artículo 13 del decreto 760 de 2005 y el artículo 35 del Acuerdo 20161000001356 del 12-08- de 2016.

De la manera más atenta reitero la reclamación a los resultados de las pruebas de competencias básicas de la Convocatoria 429- Antioquia 2016, resultado publicado el pasado viernes 23 de marzo de 2018. Lo anterior dado que:

1. considero que mi puntaje debió ser superior, superando el mínimo sugerido de 65.00 puntos. Cabe anotar que esta fue una de las pruebas en las cuales me sentí mejor respondiendo y con el pleno de certeza que la mayoría de respuesta las contesté de forma correcta, y que me permiten continuar en el proceso.

2. Tengo derecho a que me contesten en su totalidad cada uno de los ítems solicitados; situación que no ocurrió, pues solo dieron respuesta a 3.

Con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación.

Reitero mi solicitud, toda vez que en la solicitud inicial no fue atendida completamente, y que solamente respondieron a la petición de los siguiente ítems resaltados a continuación





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

- *Sírvase suministrar el acceso al cuadernillo de preguntas de la prueba de competencias básicas.*
- *Aportar la hoja de respuestas mía con indicación del número de serial de la misma.*
- *Aportar scanner de mi hoja de respuestas. Y quedando pendiente la siguiente información, la cual solicito respuesta a la mayor brevedad:*
 - *Indicar de las pruebas básicas calificadas, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta acertada de parte mía.*
 - *Indicar de las pruebas básicas calificadas, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta errada de parte mía.*
 - *Indicar cuales serían las respuestas correctas del total de las pruebas de competencias básicas.*
 - *Explicar por qué serían esas las respuestas correctas que se debió haber dado en dicha prueba.*
 - *Indicar de las 10 (diez) primeras preguntas, cuantas y cuales obtuvieron respuesta acertada de parte mía.*
 - *Indicar de las respuestas dadas de los numerales 15 al 25, cuantas? y cuáles? obtuvieron respuesta acertada de parte mía .*
 - *Indicar cuales de las respuestas de los numerales 30 al 50, obtuvieron respuesta acertada?*
 - *Indicar el total de las respuestas, que fueron calificadas como incorrectas, en la prueba básica.*
 - *Además solicito informar sobre la manera clara, precisa y objetiva, como se llevó a cabo el procedimiento técnico utilizado para la calificación de dichas pruebas.*
 - *Indicar el valor que se le dio a todas y cada una de las preguntas de la prueba básica.*
 - *Acudiendo al artículo 31 del Acuerdo 20161000001356 de 2016, solicito se explique de manera detallada como se hizo la transformación numérica de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en el anterior Acuerdo.*



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y EFICIENCIA



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

• Finalmente solicito se explique de manera detallada , los análisis y métodos efectuados para la conformación de la VALIDEZ; y los análisis y métodos empleados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; procedimientos matemáticos y técnicos encaminados a la verificación de la calidad y pertinencia de los ítem del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es : Nivel de dificultad , Capacidad de discriminación, y asociación con la variable . a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos. Atentamente, BEATRIZ EUGENIA MONTO

El día 23 de Marzo de 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias básicas a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 26 de Marzo al 03 Abril de 2018, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016, ANTIOQUIA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta a la participante en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Las competencias determinadas en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 429 de 2016, para proveer empleos de carrera en las entidades públicas del Departamento de Antioquia, se engloban en tres tipos de competencias:

1. Competencias básicas,
2. Competencias funcionales, y
3. Competencias comportamentales.

Esta competencia fue abordada de forma específica, de la siguiente manera:

- a) **Prueba de Competencias Básicas:** El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.

Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:

Fase de preselección				
Competencias	Bás.	Eliminatorio	100%	100,00
Generales				

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

*Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

Y que, para el Análisis de la población evaluada en grupos de más de 51 o más concursantes evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem, por lo cual se seguirán los pasos a continuación:

-Obtención de puntajes brutos:

El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas.

-Definición de componentes y distribución de los ítems

De conformidad con la estructura y especificaciones de cada una, para identificar tanto la estructura general sobre la cual se diseñaron y la distribución de los ítems en cada una de ellas. Esta actividad se realiza tanto para las pruebas de competencias básicas como para las pruebas de competencias comportamentales.

-Análisis de ítems

El análisis psicométrico de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 429 de 2016, se realiza mediante los procedimientos analíticos de la Teoría de Respuesta al Ítem y el Modelo de Rasch, los cuales permitieron obtener evidencias de la Validez y la Confiabilidad de las pruebas.

Para ello, con la información obtenida en la producción de puntajes brutos se lleva a cabo el procedimiento de análisis de los ítems. Es el proceso a través del cual el equipo constructor de las pruebas observa dos aspectos: la distribución de las puntuaciones en cada ítem y la relación entre el ítem y la prueba. Con base en estos indicadores se evalúa el comportamiento de cada pregunta dentro del grupo evaluado con el fin de determinar: ms efectivamente midieron el atributo esperado y no requieren modificación o análisis. hacerse correcciones de claves. se pudieron





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

presentar condiciones ajenas al participante que afectaron el desempeño al momento de abordar el ítem. Deben anularse preguntas de la calificación.

Todo el análisis estadístico y psicométrico permite tener claridad sobre el comportamiento de las pruebas aplicadas. De igual forma, cada ítem que se saliera de los parámetros esperados fue analizado con los constructores de preguntas y pares académicos, quienes aportaron elementos para tomar las decisiones correspondientes, antes de realizar la depuración de la escala de calificación.

-Depuración y toma de decisiones

En este punto se toman las decisiones respecto a la estructura definitiva de cada prueba: con base en los análisis psicométricos descritos anteriormente, y de ser necesaria la revisión de algunos ítems con los expertos temáticos que los construyeron se toman las decisiones correspondientes. Por ejemplo, si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios esperados y que no permitió discriminar en la población evaluada, de acuerdo con los datos estadísticos que arroja su validación, se determina su exclusión para efectos de la calificación definitiva de las pruebas.

-Calificación de las pruebas

Calificación definitiva de las pruebas y obtención de lista para su publicación. Una vez tomadas las decisiones en relación con la posible eliminación y/o ajuste de ítems de la escala de calificación, los niveles de exigencia por prueba y demás estadísticos aplicables, se corren los estadísticos para obtener los puntajes definitivos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ij} = \left[\left(\frac{X_{ij} - \mu_j}{\sigma_j} \right) * \sigma \right] + \mu$$

Donde:

P_{ij}: puntaje del concursante i en el componente j.

X_{ij}: número de respuestas correctas del concursante i en el componente j

m_j: media del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j

s_j: desviación del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y EFECTIVIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

m: Media Teórica = 60
s: Desviación Teórica = 21

Todo el procesamiento y análisis de resultados se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población.

Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 42246 del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 22 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{22 - 22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 59.69$$

Ahora bien, en cuanto al análisis psicométricos es importante informarle que la Universidad de Pamplona contó con varios puntos de control para el proceso, los cuales se pueden dividir básicamente en procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos y metodológicos:

-Procedimientos de seguridad: relacionados con los protocolos de seguridad surtidos en el área de construcción de las pruebas y el manejo de la información relacionada con las pruebas (manuales técnicos, ítems, banco de preguntas, ente otros).

-Procedimientos técnicos y metodológicos, los cuales son desarrollados a lo largo de distintas actividades durante el proceso de elaboración de las pruebas escritas:

1. Definición del perfil profesional y de experiencia del constructor, de los pares académicos y de la totalidad del personal involucrado, y la suscripción, antes de iniciar



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

cualquier actividad con el equipo de trabajo, de las actas de confidencialidad correspondientes.

2.. En garantía de la validez de contenido y de constructo de las pruebas de competencias básicas, la Universidad inició el proceso de elaboración de las pruebas con base en la información dada como insumo por la CNSC a manera de ejes temáticos para cada una de las pruebas de los empleos convocados en las entidades. El equipo de profesionales de apoyo a la coordinación de pruebas, así como la totalidad de constructores y pares académicos fueron entrenados tanto en la metodología para la elaboración de las pruebas de la convocatoria 429 de Antioquia, como en la información de ejes temáticos y contenidos con temas, entregados por la CNSC. De igual forma, al ser el constructor experto en los temas en los que elaboró las preguntas, realizó un análisis, retroalimentación y priorización de la información de los ejes temáticos, elementos que se fueron depurando a lo largo del proceso de construcción y validación de las pruebas.

Los controles durante el proceso de construcción por parte de los expertos temáticos pasan por la confidencialidad total de la información, la obligación de originalidad en la construcción de cada ítem, el total rigor del uso de las fuentes bibliográficas, el seguimiento de la línea de los ejes temáticos establecidos y la metodología respecto de la forma de construcción de los ítems.

3. Controles durante el proceso de validación de las pruebas: La utilización del aplicativo del banco de preguntas diseñado por la Universidad de Pamplona permitió todos los controles de seguridad de la información en la misma parametrización del aplicativo, en donde se incluyeron la totalidad de los componentes de las pruebas (temas y subtemas), y se parametrizó de manera que tanto constructores como pares académicos tuviesen acceso única y exclusivamente a la información relacionada con cada uno de ellos, según los temas de su experticia y de conformidad con la asignación oficial de la tarea de construcción.

De igual forma se tuvieron todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico y corrector de estilo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OBRERIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas.

4. Revisión de diagramación: Una vez finalizado el proceso de construcción según la tarea asignada a los constructores, se realizó con apoyo de la herramienta informática, el ensamblaje de las pruebas. De conformidad con las estructuras de prueba determinadas para cada uno de los empleos convocados, (ingresadas y parametrizadas en el aplicativo del banco de preguntas), el sistema de manera automática seleccionó las preguntas de conformidad con las especificaciones técnicas de las pruebas. Sin embargo, a este proceso de selección automática de preguntas se le hizo una revisión por parte del equipo de pruebas, de manera que se evitaran errores en la armada de las pruebas, garantizando que el conjunto de preguntas seleccionadas realmente permitiera una evaluación objetiva de las competencias de los concursantes.

5. Aprobación de la impresión de las pruebas: Revisión antes de la impresión de los cuadernillos.

6. Reporte de preguntas dudosas: Durante la aplicación de las pruebas se recibieron, aunque en bajo porcentaje, reporte por parte de los concursantes de algunas preguntas dudosas que se convirtieron en un insumo para el análisis de información en la etapa de procesamiento y análisis de resultados.

7. Aplicación de controles posteriores a la aplicación: Los controles posteriores a la aplicación van desde el cuidado por la integralidad física de las hojas de respuesta diligenciadas por los concursantes, depuración de inconsistencias en la lectura, hasta la revisión de los informes de salón, informes de coordinadores de salones, delegados de sitio y de ciudad de los cuales se obtiene retroalimentación puntual de lo acontecido en cada sitio de aplicación.

La calificación de las pruebas básicas se llevó a cabo con la fórmula y se calificó numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.





CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Tal como se indicó en la Guía de Orientación para el aspirante, la calificación final de las pruebas se obtuvo posterior al análisis del comportamiento de los ítems en la población que presentó las pruebas de competencias básicas, dada la importancia de verificar las cualidades psicométricas de las mismas, de conformidad con el modelo de Rasch, bajo los preceptos de la Teoría de Respuesta al Ítem.

Es necesario distinguir entre los puntajes brutos y el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas dentro del concurso de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016, el cual se valora estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar, mediante la aplicación del modelo de Rasch, que incorpora una medida de la habilidad de los evaluados.

En relación con la solicitud de los indicadores "Nivel de dificultad, capacidad de discriminación y asociación con la variable", nos permitimos informar que estos conceptos están referidos a la Teoría Clásica de los Tests - Modelo TCT, los cuales NO corresponden a lo planteado por la Universidad de Pamplona para el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas objeto de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia. Para la convocatoria en comento se aplican los preceptos la Teoría de Respuesta al Ítem bajo el Modelo de Rasch, dado que permite analizar el comportamiento de la población que abordó las pruebas, incorporando la medida de habilidad de los sujetos evaluados. Por tal razón, todas las mediciones dependen del grupo que presentó cada una de las pruebas aplicadas para la convocatoria.

Así mismo dando continuidad a la respuesta, en atención a la ampliación de su reclamación, después de la asistencia a la exhibición de las pruebas, procedemos a responder sus inquietudes de la siguiente forma

Con respecto a su solicitud del acceso al material de la prueba nos permitimos manifestarle **ARTÍCULO 36° DEL ACUERDO COMPILATORIO MANIFIESTA; ACCESO A PRUEBAS**. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

Con respecto a sus inquietudes entraremos a solventarlas de la siguiente manera:

1. De las preguntas 1 a la 10, se dieron Cuatro (4) respuestas acertadas a saber la Uno (1) y, la Dos (2), la Nueve (9) y la Diez (10)
2. De las preguntas de la Quince (15) a la Veinticinco (25), el resultado muestra Seis (6) respuestas correctas a saber la 16, 19, 20, 22, 23, y 24
3. De las preguntas correspondientes de la Treinta (30) a la Cincuenta (50) arroja un resultado de Diez respuestas acertadas (10) conseguido a través de las respuestas 30,31,32,33,34,35,40, 43, 46 y 49.

Así mismo para su conocimiento e información, se comunica que dentro de cronograma establecido para el desarrollo de la Convocatoria 429 Antioquia, el día Veinticinco (25) de Abril se publicaran las respuestas a las peticiones, quedando la responsabilidad de los Aspirantes, de consultar la página SIMO, ya que por ese conducto se emitirán las convocatorias p'ara el acceso a las pruebas.

En consecuencia, se **RATIFICA** la calificación obtenida por la aspirante **BEATRIZ EUGENIA MONTOYA LÓPEZ** Identificada con la C.C. No. **43669963** de la convocatoria en lo pertinente a los resultados de prueba de competencias básicas.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD PARA TODOS



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS BASICAS**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Líder del proceso de reclamaciones
c.c. 13487199 de Cúcuta
T.P. No. 93352 del C s de la J.

PROYECTO: Henry Sierra

**Asunto: CITACION ACCESO PRUEBA DE COMPETENCIAS
BÁSICAS - CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2018-04-06

* * *

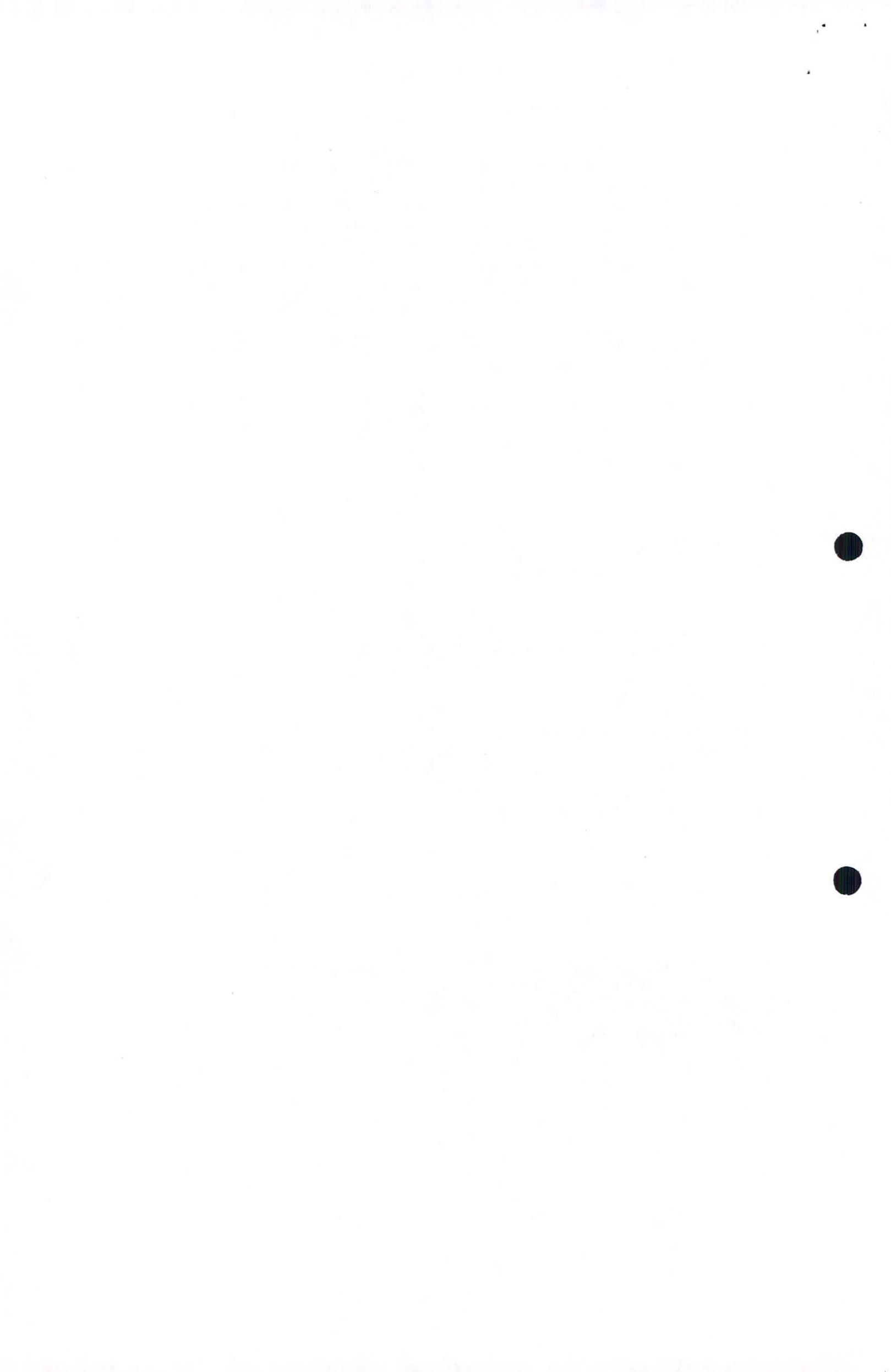
Cordial saludo Señor (a) Aspirante Convocatoria No. 429 de 2016 - ANTIOQUIA

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 36 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, se permiten citar(a) al ACCESO DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS, así:

ASPIRANTE: MONTOYA LOPEZ BEATRIZ EUGENIA
Nº OPEC: 34893
Nº DOCUMENTO: 43669963
CIUDAD: MEDELLIN
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL
PASCUAL BRAVO
DIRECCIÓN: CALLE 73 73A 226 Barrio ROBLEDO EL VOLADOR
BLOQUE: 01
SALON: 306
FECHA Y HORA: 16/04/2018 - 06:45:00 p.m.

Es importante tener en cuenta las siguientes instrucciones para la realización del ACCESO:

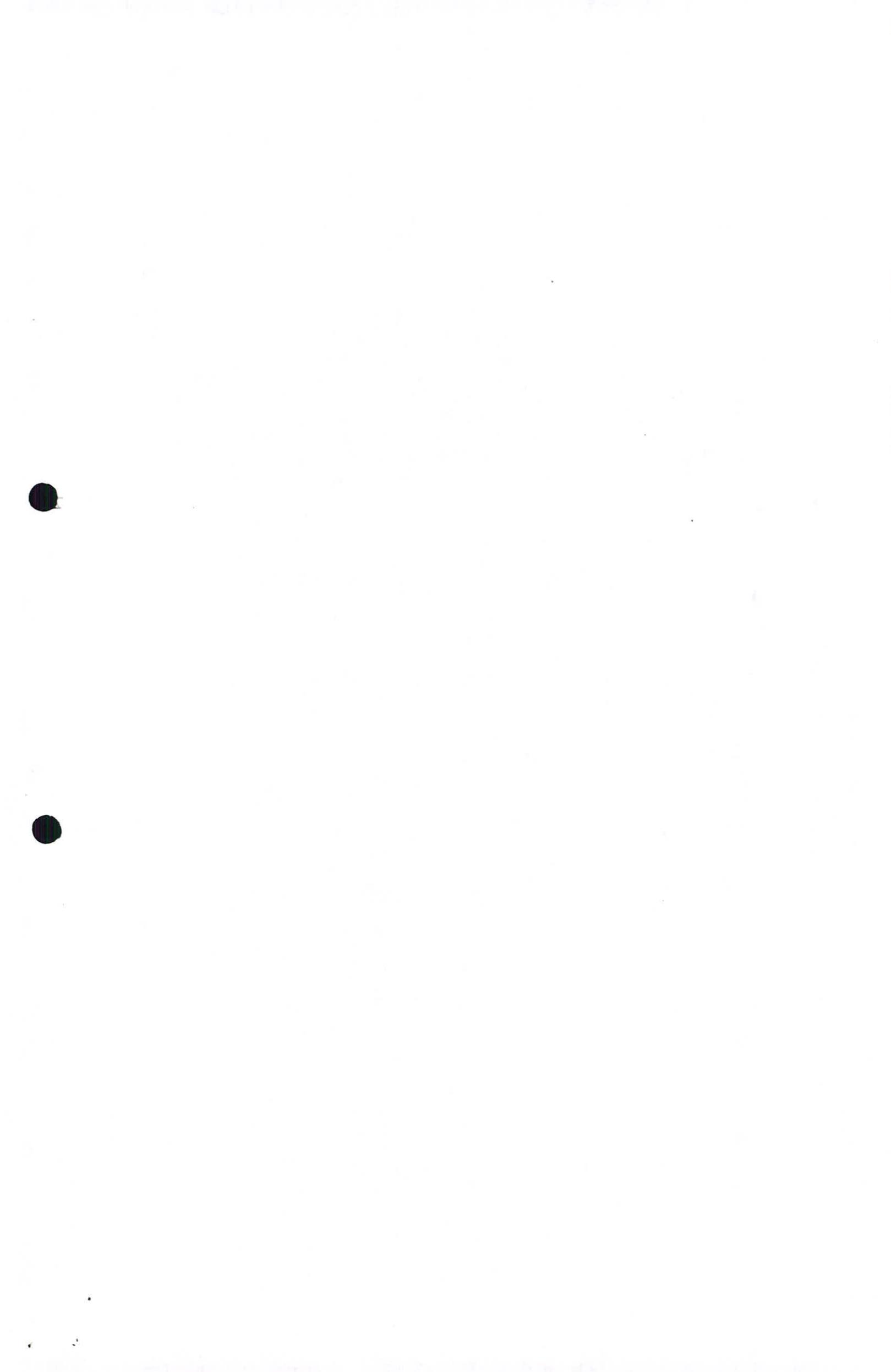
- La hora de inicio del ACCESO es a las 6:45 PM y para llevarlo a cabo se debe tener en cuenta:
 - Presentarse con anterioridad para evitar inconvenientes de última hora.
- Sólo se permitirá el ingreso del aspirante al sitio designado para la revisión del cuadernillo, hoja de respuestas y clave de respuestas previa firma del formato de confidencialidad.
- El aspirante que llegue posterior a la hora de citación, solo podrá ingresar al salón durante los primeros treinta (30) minutos de inicio del ACCESO. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente. Si ingresa dentro de estos treinta (30) minutos siguientes al inicio de la jornada no se le repondrá tiempo.



- El aspirante tendrá un tiempo máximo de hora y media (1:30 horas) para la revisión, sin embargo puede retirarse del sitio asignado en el momento que lo estime conveniente, o una vez haya expirado el tiempo concedido.
- El aspirante debe acudir sin maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco podrá ingresar ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes Smart, etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.
- El sitio de presentación de la prueba y la Universidad de Pamplona no se harán responsables en caso de alguna pérdida.
- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación, en caso de ser necesario para las personas con discapacidad será reemplazado por los auxiliares logísticos de cada sitio.

SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DE LA GUIA DE ACCESO A LA PRUEBA BÁSICA

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



Handwritten signature or initials.

Correo - bein0207@nc... SIMO - Sistema de app... X

Es seguro | <https://simo.cnsc.gov.co/#/reclamacion?resultado>

Sistema de apoyo para la Igualdad al Mito y la Comunidad

Buscar Buscar empleo Salir

Listado de reclamaciones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Estado	Ver	Editar
126653547	2018-04-02 16:40	RECLAMACIÓN DE BEATRIZ E PONTONA LÓPEZ COMO LOCATORIA 439	Creada		

1 - 1 de 1 resultados

Itagüí 26 de marz...docx

Mostrar todo

6:44 p. m. 2/04/2018

BEATRIZ EUGENIA

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

